GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

essap

GERENCIA
18-11-2024
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 04 de noviembre de 2024.
ACTA Nº 1824/24
Resolución N° 02

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02/2024 AL CONTRATO Nº 59/2023, VINCULADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELECTROBOMBAS VERTICALES Y DE CARCASA PARTIDA DE LA PLANTA DE VIÑAS CUÉ" – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS - PLURIANUAL - ID Nº 432.278 CON LA FIRMA INDUSTRIA METALURGICA FILIPPINI S.R.L.»

VISTA:
La Comunicación Interna UOC/CAC/588/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024, remitida por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a la Comunicaciones Internas CME Nº 206/2024 de fecha 10/10/2024 y CME 219/2024, de fecha 28/10/2024, emanadas de la Gerencia de Operaciones – Coordinación de Mantenimiento Electromecánico, el administrador de contrato solicita la ampliación del plazo de vigencia establecido en el Contrato Nº 59/2023 hasta el 30 de junio del 2025.

Que, a los efectos pertinentes, se procedió a requerir la conformidad del Proveedor INDUSTRIA METALURGICA FILIPPINI S.R.L., vía correo electrónico institucional en fecha 28/10/2024.

Que, en consecuencia, el Proveedor INDUSTRIA METALURGICA FILIPPINI S.R.L., por medio de la nota de fecha 29/10/2024, manifiesta su conformidad para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 59/2023.

Que, mediante Comunicación Interna UOC/CAC Nº 576/2024, de fecha 29/10/2024, se remite el Dictamen GUOC Nº 174/2024 a la Asesoría Jurídica de la Institución, el pedido de ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 59/2023 – ID. Nº 432.278, para su estudio, consideración y dictamen pertinente.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante Comunicación Interna A. J. N° 1343/2024, de fecha 31/10/2024, donde concluye que: "*...esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar con los trámites administrativos para la propuesta planteada, de conformidad a lo determinado en el Art. 63 de la Ley 2051/03...*" (Sic.).

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

39

Asunción, 04 de noviembre de 2024.
ACTA Nº 1824/24
Resolución N° 02

Que, el Art. 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: *"FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene las facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".*

POR TANTO, de conformidad a las atribuciones conferidas al Directorio, según los Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. – ESSAP S.A.

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA – ESSAP S.A.
RESUELVE

Artículo 1°) **Autorizar** al Presidente del Directorio la suscripción de la Adenda Nº 02/2024 al Contrato Nº 59/2023, con la firma INDUSTRIA METALURGICA FILIPPINI S.R.L., vinculado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELECTROBOMBAS VERTICALES Y DE CARCASA PARTIDA DE LA PLANTA DE VIÑAS CUÉ" – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – PLURIANUAL - ID Nº 432.278, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la CLÁUSULA SÉPTIMA: *VIGENCIA DEL CONTRATO*, ampliando el plazo de vigencia hasta el 30/06/2025.

Artículo 2°) **Modificar** la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, convienen las partes en modificar, obligándose la contratada a ampliar la garantía de fiel cumplimiento, respetando los términos establecidos en las Condiciones Contractuales.

Artículo 3°) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato Nº 59/2023 que no hayan sido modificadas por la presente Adenda Nº 02/2024.

Artículo 4°) **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

Artículo 5°) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

38